



CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO XX DE XX DE 2025, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE CARTAGENA Y SU COMARCA (HOSTECAR) PARA COLABORAR EN EL PROYECTO “TURISMO SEGURO: SEGURIDAD ALIMENTARIA EN HOSTELERÍA” QUE PERMITA POSICIONAR A LA HOSTELERÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA COMO REFERENTE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y CALIDAD TURÍSTICA.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

En el ejercicio de dicha competencia, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia en su artículo 5.4 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado. A su vez en su artículo 4 establece entre los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, valorar el turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial y desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM 164 de 16/07/2024), crea en su artículo 8 a la **Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes**, asumiendo dicho departamento la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de **turismo**.

Durante los últimos años el sector turístico ha ido ganando potencial y fortaleza en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consolidando su notable peso en la economía y convirtiéndose en un elemento estratégico para el desarrollo regional.

La gastronomía se ha consolidado como uno de los pilares fundamentales del turismo en la Región de Murcia. Más del 30% del gasto turístico total en la región se destina a experiencias gastronómicas, además de impulsar de forma indirecta reservas de



alojamiento, compras locales y la fidelización de visitantes, consolidándose como un elemento clave para la competitividad y productividad del sector.

Es de mencionar que la gastronomía supone un pilar fundamental del Plan Estratégico de Turismo 2022-2032 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este contexto, la realización en las empresas del sector alimentario de auditorías internas completas constituye un recurso de gran valor para los establecimientos, ya que permite un control exhaustivo de cada proceso y área del local, asegurando que los estándares higiénico-sanitarios se cumplan de forma continua. Esta metodología no solo protege la salud de los visitantes y trabajadores, sino que también contribuye a reforzar la confianza en la oferta gastronómica de la Región de Murcia, fortaleciendo su posicionamiento como destino turístico seguro y de excelencia.

La Asociación Profesional de Empresarios de Hostelería de Cartagena y su Comarca (HOSTECAR) ha presentado a la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas un proyecto innovador que resulta interesante de poner en marcha por parte de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas y conlleva la mejora de la competitividad, sostenibilidad y calidad en el sector de la hostelería y del turismo de la Región de Murcia.

El proyecto “**Turismo Seguro: Seguridad Alimentaria en Hostelería**”, impulsado por HOSTECAR, busca reforzar la calidad turística de la Región de Murcia mediante la garantía de seguridad en la gastronomía, uno de los principales atractivos del visitante.

Se trata de un **servicio integral** que **combina auditorías, formación, implantación y digitalización de sistemas de autocontrol, asesoramiento especializado y un distintivo visible de calidad y seguridad alimentaria**, diseñado para reconocer a los establecimientos que cumplen con los más altos estándares higiénico-sanitarios.

En virtud en el artículo 4 del Decreto nº 243/2023, de 14 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas asume, entre otras, las competencias de modernización de establecimientos y servicios turísticos. Por tanto, se considera que esta Dirección General es competente para la propuesta del apoyo financiero a la Asociación Profesional de Empresarios de Hostelería de Cartagena y su Comarca (HOSTECAR), con el objetivo principal de consolidar la Región de Murcia como un destino gastronómico de excelencia y confianza, donde cada experiencia turística esté respaldada por la seguridad alimentaria como valor añadido.

HOSTECAR, en su condición de asociación de mayor implantación y representatividad del sector hostelero y turístico en el municipio de Cartagena, tiene entre sus fines



asociativos la promoción, apoyo, formación y fomento del emprendimiento en el ámbito de la hostelería y el turismo.

Como establecen los Estatutos de LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE CARTAGENA Y SU COMARCA, la Asociación tendrá **ámbito regional, desarrollando su actividad en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, si bien actuará especialmente en el conocido geográficamente como Comarca del Campo de Cartagena**, que comprende los términos municipales de Cartagena, La Unión, Torre Pacheco, Los Alcázares, San Javier, Fuente Álamo, San Pedro del Pinatar, y Mazarrón.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la Asociación podrá participar en el ámbito regional y nacional mediante el ingreso en Federaciones, y en su caso en Confederaciones, que persigan fines similares.

LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE CARTAGENA Y SU COMARCA es miembro partícipe en el acuerdo por el que se establece el **I PACTO POR EL TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA** cuyos objetivos generales, entre otros, son:

- Consolidar y desarrollar la industria turística como una actividad estratégica dentro de la economía Regional.
- Impulsar a las empresas y a la administración turística regional a través del fomento de la competitividad, calidad, innovación, sostenibilidad y gobernanza.
- Reforzar, impulsar, fortalecer la marca Turismo Región de Murcia en los mercados.
- Diversificar la oferta turística: Promover segmentos clave como turismo rural, cultural, gastronómico, de sol y playa, deportivo y de salud.
- Impulsar el crecimiento turístico de la Región tanto desde el lado de la oferta como de la demanda, en aquellos segmentos con mayor valor añadido.
- Garantizar la accesibilidad e inclusividad: Asegurar que la oferta turística sea accesible para todos, sin barreras económicas, físicas o sociales.
- Apoyar la digitalización y la innovación: Fomentar la adopción de nuevas tecnologías en empresas y destinos turísticos.

En este contexto, la Asociación Profesional de Empresarios de Hostelería de Cartagena y su Comarca (HOSTECAR) desempeña un papel esencial como organización



que representa y defiende los intereses del sector hostelero, trabajando por la modernización, digitalización y profesionalización de los establecimientos, pero también por el impulso del turismo gastronómico regional.

A través de iniciativas como Cartagena Sabor a Mar o las Jornadas del café Asiático, ponen en valor la riqueza culinaria de nuestro territorio y contribuyen a generar experiencias únicas para el visitante. Esta vinculación con el turismo gastronómico supone que la excelencia culinaria no solo depende de la creatividad y la tradición, sino también de la confianza que los turistas depositan en los servicios que consumen.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) advierte que las **enfermedades transmitidas** por alimentos son una de las principales causas de morbilidad en el mundo. En particular, la diarrea del viajero es la enfermedad más común entre los turistas internacionales, afectando entre un 20% y un 50% de quienes visitan países en desarrollo, principalmente debido al **consumo de agua o alimentos contaminados**.

Este dato refleja que la seguridad alimentaria es un requisito esencial para la experiencia turística. Un visitante que sufre intoxicación no solo cancela reservas y reduce su gasto, sino que genera un efecto negativo en la reputación del destino, afectando a su competitividad frente a mercados competidores.

Por todo ello, el proyecto “**Turismo Seguro: Seguridad Alimentaria en Hostelería**” permitirá reforzar la calidad turística e implementará medidas que garanticen la confianza.

Existen razones de interés público y social determinadas por la necesidad de contar con la colaboración directa del sector de la hostelería y el turismo de la Región de Murcia en reforzar la calidad turística de la Región de Murcia mediante la garantía de seguridad en la gastronomía, uno de los principales atractivos del visitante, mediante la **implantación entre sus asociados de un sello de seguridad alimentaria** una vez superadas las condiciones establecidas, tras ser evaluadas y verificadas por un técnico responsable y la **implantación de sistemas de autocontrol en seguridad alimentaria**, como el APPCC (Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos), y su posterior digitalización con el objetivo asegurar que los establecimientos hosteleros de la Región de Murcia mantengan altos estándares en la manipulación y elaboración de alimentos, ofreciendo así una calidad óptima y confianza tanto a profesionales como a visitantes.

La finalidad es reforzar la calidad turística de la Región de Murcia mediante la garantía de seguridad en la gastronomía convirtiendo la seguridad alimentaria en un valor añadido para la experiencia turística, elevando la competitividad de los establecimientos, proyectando a la Región como un destino seguro y confiable y posicionando a la hostelería de la Región de Murcia como referente de seguridad alimentaria y calidad



turística, fortaleciendo su competitividad frente a destinos como Comunidad Valenciana, Andalucía o Baleares, cuyos establecimientos cuentan con sistemas sanitarios avanzados y consolidados

La Administración Regional haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con la Asociación Profesional de Empresarios de Hostelería de Cartagena y su Comarca (HOSTECAR) en la financiación de dichas actuaciones mediante la concesión directa de una subvención por importe de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)** a HOSTECAR, convirtiendo la seguridad alimentaria en un valor añadido para la experiencia turística y consolidando a la Región de Murcia como un destino gastronómico de excelencia.

Dicha subvención se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones

En la Adenda XIV del **Plan Estratégico de Subvenciones** correspondiente al ejercicio 2025, aprobado mediante Orden de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes se incluye una línea de subvención, denominada “A Hostecar. Turismo seguro: Seguridad alimentaria en la hostelería. Actuaciones en materia de competitividad y calidad Turísticas” que recoge la partida de gastos 19.04.00.751E.484.00, proyecto de gasto 54292 “A HOSTECAR. TURISMO SEGURO. SEGURIDAD ALIMENTARIA EN HOSTELERÍA”

La concesión de las mencionadas subvenciones se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día XXXXXXXX, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,



DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Profesional de Empresarios de Hostelería de Cartagena y su Comarca (HOSTECAR) con **el objetivo de ofrecer a las entidades del sector mejoras** mediante un **servicio integral que combine** auditorías, formación, implantación y digitalización de sistemas de autocontrol, asesoramiento especializado y un distintivo visible de calidad y seguridad alimentaria, diseñado para reconocer a los establecimientos que cumplen con los más altos estándares higiénico-sanitarios, garantizando la seguridad en la gastronomía, uno de los principales atractivos del visitante y que permita **consolidar a la Región de Murcia como un destino gastronómico de excelencia y confianza**, donde cada experiencia turística esté respaldada por la seguridad alimentaria como valor añadido.

Todo ello se debe a la necesidad de modernizar un sector que se encuentra permanentemente en evolución y desarrollo, permitiendo una accesibilidad, capacidad y gestión ajustada a la realidad turística y del ocio existente en la actualidad en la Región de Murcia. Es necesario que la Administración Pública colabore con este sector, al ser uno de los principales motores económicos y de promoción del turismo de la Región de Murcia.

La finalidad es reforzar la calidad turística de la Región de Murcia mediante la garantía de seguridad en la gastronomía convirtiendo la seguridad alimentaria en un valor añadido para la experiencia turística, elevando la competitividad de los establecimientos, proyectando a la Región como un destino seguro y confiable y posicionando a la hostelería de la Región de Murcia como referente de seguridad alimentaria y calidad turística, fortaleciendo su competitividad frente a destinos como Comunidad Valenciana, Andalucía o Baleares, cuyos establecimientos cuentan con sistemas sanitarios avanzados y consolidados

Asimismo, asegurar que los establecimientos hosteleros de la Región de Murcia mantengan altos estándares en la manipulación y elaboración de alimentos, ofreciendo así una **calidad óptima y confianza tanto a profesionales como a visitantes**, respondiendo a una necesidad avalada por la OMS, que indica que la intoxicación alimentaria es la enfermedad más común entre viajeros internacionales, y ofrecer a los



establecimientos herramientas prácticas para minimizar riesgos, generar confianza y consolidar la reputación de Murcia como referente gastronómico del Mediterráneo.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además del turístico, esgrimidas en el artículo 4, que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de las correspondientes subvenciones será la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto, la Asociación Profesional de Empresarios de Hostelería de Cartagena y su Comarca (HOSTECAR).

Artículo 4.- Razones de interés público, social, económico y turístico.

El carácter excepcional de esta subvención y el interés público, social, económico y turístico viene determinado por la necesidad de contar con la colaboración directa del sector de la hostelería y el turismo de la Región de Murcia en el desarrollo e implementación de procesos APPCC y la integración de TIC en la industria alimentaria para garantizar la seguridad alimentaria y la salud de los consumidores, y por ser HOSTECAR la entidad, en su condición de asociación de mayor implantación y representatividad del sector hostelero y turístico en el municipio de Cartagena, que no posee una actividad lucrativa como tal, tiene entre sus fines asociativos la promoción, apoyo, formación, fomento del emprendimiento en el ámbito de la hostelería y el turismo, velando por los intereses de sus asociados, y capaz de proporcionar a sus integrantes las herramientas adecuadas que les permitan establecer principios y procedimientos para incrementar su competitividad y calidad.

La implantación entre sus asociados de un sello de seguridad alimentaria implica cumplir con un conjunto de requerimientos imprescindibles establecidos por HOSTECAR, que deben cumplirse de manera obligatoria para la concesión y



mantenimiento del distintivo, con el objetivo de asegurar que los establecimientos hosteleros de la Región de Murcia mantengan altos estándares en la manipulación y elaboración de alimentos , **ofreciendo confianza y una calidad óptima tanto a profesionales como a visitantes.**

La implantación entre sus asociados de sistemas de autocontrol en seguridad alimentaria, como el APPCC, y su posterior digitalización supondrá un proceso preventivo para garantizar la inocuidad de los alimentos, seguido de la adopción de herramientas tecnológicas para gestionar, monitorizar y registrar la información de forma más eficiente.

Más que un cumplimiento normativo, el proyecto convierte la seguridad alimentaria en un **valor añadido para la experiencia turística**, elevando la competitividad de los establecimientos y proyectando a la Región como un **destino seguro, confiable y gastronómicamente excelente.**

La implantación de este sistema permitirá en esta primera fase, establecer como objetivo **integrar el servicio al máximo de establecimientos posibles** donde cada uno de ellos será atendido por técnicos del Departamento de Seguridad e Higiene Alimentaria.

En caso de aprobarse una segunda fase del proyecto, se prevé ampliar el alcance del servicio para incorporar nuevos establecimientos de nueva apertura, que carezcan de registro sanitario y el seguimiento y actualización de los establecimientos ya registrados, asegurando el cumplimiento continuo de la normativa,

Con ello se pretende conseguir una mayor **satisfacción y fidelización de los turistas y visitantes** que disfrutarán de una experiencia gastronómica segura, sin contratiempos, lo que incrementará su satisfacción propiciando recomendaciones positivas, **una reducción de riesgos que pueden provocar pérdidas económicas o de reputación**, un mayor gasto turístico en alojamientos, restauración y comercio, que se beneficiaran de un **mayor nivel de competitividad**, reputación, fidelización de clientes, además de procesos de gestión más eficientes, así como establecimientos hosteleros **más modernos, competitivos y adaptados a los retos del sector.**

Asimismo, **interés público, social, económico y turístico** de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de modernizar un sector que se encuentra permanentemente en evolución garantizando un turismo seguro que incluye entre otros, también aspectos como la inocuidad alimentariamente, que impacta directamente la experiencia del visitante.



. Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de las subvenciones.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de las subvenciones.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

- Haber realizado la finalidad para la que se conceden las subvenciones y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 14.
- Ejecutar el proyecto siguiendo en todo momento lo que se precise en la correspondiente orden de concesión, así como las indicaciones y precisiones provenientes de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turística y/o de la persona que ésta designe a tal efecto.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales



como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de las subvenciones.

- Comunicar las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de las subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Código de Conducta.

Se estima necesario que el interesado en convertirse en beneficiario de la presente subvención, reguladas a través del presente instrumento, asuma el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Artículo 8.-Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar la totalidad de la actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Artículo 9.- Compatibilidad

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de las actividades sobre las previsiones que fundamentan las subvenciones otorgadas será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 10.- Cuantía y Pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de **60.000,00 € (sesenta mil euros)**, proyecto 54292 “A HOSTECAR. TURISMO SEGURO. SEGURIDAD ALIMENTARIA EN HOSTELERÍA” que recoge la partida de gastos 19.04.00.751E. 484.00 y que se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025,

El pago se realizará tras la firma de la correspondiente orden, con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Plazo de ejecución y régimen de Justificación.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada finalizará el 30 de septiembre de 2026. El plazo máximo para justificar las subvenciones será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de las subvenciones, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de las subvenciones, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la Asociación Profesional de Empresarios de Hostelería de Cartagena y su Comarca (HOSTECAR) vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en la forma y plazos establecidos, tanto la realización de las actividades subvencionadas, como los gastos y los pagos correspondientes, en los términos que a continuación se indican:

1. **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. **Una memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- Justificación documental de las medidas de difusión del carácter público de la financiación adoptadas por el beneficiario.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la



adecuada aplicación de las subvenciones, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que, sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada, puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 12.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.- Reintegro de las subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 15.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del



tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única. - Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, Fernando López Miras. — La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes. Carmen María Conesa Nieto

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen.